

### **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**





"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

### Resolución Directoral Regional

N° 00019-2016-GRSM/AR

Exp.: 01395606

Moyobamba, 08 de Setiembre 2016.

### **VISTO:**

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora: GRETA DEL AGUILA VDA DE FELIX, de fecha 05 de Setiembre del 2016, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 05 de Setiembre del 2016 y la copia de escritura pública de compra venta del otorgante Don: VICTORIANO GARCIA PINEDO y esposa DOÑA FLAVIA DEL AGUILA DE GARCIA "A" favor de DON: JUAN TERCERO DEL AGUILA AREVALO, de fecha: 04 de Febrero del año Mil novecientos ochenta y cinco (1985); y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional, de fecha: 05 de Setiembre del 2016 y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la Señora: GRETA DEL AGUILA VDA DE FELIX, de fecha 05 de setiembre del 2016, el Director del Archivo sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo Nº 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural Nº 072-2009-AGN/J y Resolución 265-2009-AGN/J; denominada "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".



### **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**



### DIRECCION DEL ARCHIVO REGIONAL

"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

## Resolución Directoral Regional

### N° 00019-2016-GRSM/AR

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por: falta de firma, del ex Notario Don: HERNAN AVILA LAZO, que otorga Don: VICTORIANO GARCIA PINEDO y esposa DOÑA FLAVIA DEL AGUILA DE GARCIA, a favor de Don: JUAN TERCERO DEL AGUILA AREVALO, Escritura Pública Nº 437 del 04 de Febrero del año 1985, extendida en el folio Nº 083 – vuelta hasta el folio Nº 085 - vuelta, Tomo uno (01), del Bienio 1,985 – 1,986, registrado ante el ex Notario Don: HERNAN AVILA LAZO, cuya suscripción de regularización será a cargo del Notario Don: LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO, Notaria de la Provincia de San Martin, acto que se devará a cabo en la Oficina del Archivo sub regional de Tarapoto – San Martin.

Que, en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.

### Que, la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNADAAI,

"Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", en su artículo 6° señala: Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI** "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así lo establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR de fecha 15 de Diciembre del 2015, en la cual se autoriza al Director del Archivo regional de San Martin la Emisión y Suscripción de las resoluciones de regularización de las Escrituras Públicas imperfectas.

#### **SE RESUELVE:**



### **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**





"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

# Resolución Directoral Regional

N° 00019-2016-GRSM/AR

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de Escritura Pública de Compra Venta imperfecta por falta de firma del ex Notario Don: HERNAN AVILA LAZO, que otorgan Don: VICTORIANO GARCIA PINEDO y esposa DOÑA FLAVIA DEL AGUILA DE GARCIA, a favor de Don: JUAN TERCERO DEL AGUILA AREVALO; Escritura Pública Nº 437, del 04 de Febrero del año 1985, extendida en el folio Nº 083 – vuelta hasta el folio Nº 085, Tomo uno (01), del Bienio 1,985 – 1,986, registrado ante el ex Notario Don. HERNAN AVILA LAZO, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don: LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo sub Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado y a la Notario autorizado de regularizar, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Gerencia General Regional

Lic. Arlette Miraima Uceda Barrera
Directora Del Archivo Regional De